1058-210

PL086-20CS

00 001

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE SENADORES PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S) COMISIÓN(ES) DE: POLÍTICA DOLT Exampres a Plane

LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONTRUCCIÓN Y de 20 ...... EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL ONCOLOGICO 3 1110 2021 EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DECRETA:

Articulo 1. En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 35, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se declara de prioridad nacional, la construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico, en la Ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes para que, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, coordinen acciones a fin de gestionar el financiamiento interno o externo necesario, para la construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico en la Ciudad de Cochabamba.

Artículo 3. El plazo para iniciar la construcción y equipamiento del Hospital Oncológico dispuesto en el Artículo 1, será de dos años a partir de la promulgacion de la presente Ley.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los \_\_\_\_ días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Luis Adolfo Flores Rob